

cuotas no satisfechas, que se cumplirán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

A tal fin, encontrándose el condenado en paradero desconocido, y para que conste y sirva de notificación del auto y de requerimiento de pago a don Abdelhamid Nouar, publíquese el mismo a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a don Abdelhamid Nouar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.102/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 20 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente: Requiriéndose de pago a don Juan María Gordillo Plaza para que abone la multa impuesta en sentencia de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, por una falta de respeto a la autoridad, lo que hace un total de 90 euros, y al pago de las costas procesales; y ello en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, con expreso apercibimiento de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la referida cantidad en el plazo indicado, quedará sujeto, previa declaración de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que se cumplirán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Penal.

A tal fin, encontrándose el condenado en paradero desconocido, y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento de pago a don Juan María Gordillo Plaza, publíquese el mismo a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma doña Raimundo de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a don Juan María

Gordillo Plaza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.107/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2007 se ha dictado el presente auto, que dice:

Auto

Ilustrísima señora magistrada-juez doña Margarita Valcarce de Pedro.—En Móstoles, a 24 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 6 de septiembre de 2007 en la presente causa, háganse las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución, se acuerda lo siguiente: procédase a su ejecución, para lo cual, hágase saber al condenado don Francis Foubitum que, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente, deberá abonar el importe de la multa impuesta por un total de 30 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sita en el "Banesto", sucursal número 1096, cuenta número 3384-0000-76-143/07; manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y proceder al embargo de sus bienes y, en su caso, cumplir el arresto sustitutorio.

Así lo dispongo, mando y firmo.—La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, Margarita Valcarce de Pedro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francis Foubitum, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Móstoles, a 26 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.184/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Aranjuez.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 419 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 43 de 2009

En Aranjuez, a 27 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Desirée Múgica Mayo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Aranjuez, los presentes autos de juicio inmediato de faltas, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública; don Iván Díaz Ávila, como denunciante; el representante legal del establecimiento "Leclerc", como perjudicado, y don Valentín Eduard Tudosou, como acusado.

Fallo

Condono a don Valentín Eduard Tudosou, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, imponiéndole las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia al condenado, al ministerio fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Eduard Tudosou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Aranjuez, a 20 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.771/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 462 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Valérica Fanaca de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Valérica Fanaca y a don Petre Guiuela, actualmente en paradero des-

conocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.974/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 275 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a doña Mihaela Florentina Herea de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado. Cúmplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marusica Vasile y a doña Mihaela Florentina Herea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/25.969/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Óscar Andrés Fernández Martínez, don Javier Fernández Martínez y don Manuel Fernández Pérez, como autores responsables, cada uno de ellos, de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndoles la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con condena en costas, si las hubiere. Los condenados, en caso de impago de la multa impuesta, quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal; es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, los condenados abonarán de forma conjunta y solidaria a don Alfonso Pérez Guerrero la

cantidad de 300 euros como indemnización por las lesiones sufridas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Andrés Fernández Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.792/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas número 298 de 2008, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; los agentes de la Policía Local números 268 y 270, en calidad de denunciados; don Carlos Ramírez Pérez, doña Anguie Gomes Rodríguez y don Manuel López García, en calidad de denunciados, y el establecimiento "Foot Locker", como perjudicado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Carlos Ramírez Pérez, doña Anguie Gomes Rodríguez y don Manuel López García, como autores de una falta de hurto, a la pena de cincuenta días de multa, con una cuota de 6 euros cada día a cada uno de ellos, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel López García,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.772/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 473 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 473 de 2008, sobre hurto, habiendo sido partes: don Raúl Guerrero Zarza, en calidad de perjudicado; doña Rocío Merino Vega, en calidad de denunciada, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Rocío Merino Vega de la falta que dio origen a estas actuaciones.

Se declaran de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en cinco días a contar de su notificación, mediante escrito motivado a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Rocío Merino Vega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.103/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 18 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Blanca Grand Delgado, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 8 de esta ciudad, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 458 de 2008, sobre falta de hurto, habiendo sido partes: hipermercado "Alcampo", en calidad de perjudicado; don Omar Bizourane, en calidad de denunciado, y el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.